

## SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)

### ACUERDO STLCC-SG-AM-010-2025 DELEGACIÓN DE FUNCIÓN

**CONSIDERANDO:** Que, según Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del seis (6) de abril del dos mil veintidós (2022), en su artículo primero, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), que tendrá la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, y se adscribe a esta Secretaría de Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

**CONSIDERANDO:** Que, los órganos administrativos desarrollan sujetándose a la jerarquía de la normativa establecida en el artículo 7 de la ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

**CONSIDERANDO:** Que, según el artículo 36 de la ley General de la Administración Pública, numeral 8 es una atribución y deber común a los Secretarios de Estado: emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República y cuidar de su ejecución”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimientos Administrativos establece "el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia órgano inferior, en defecto de disposiciones legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de delegación y el órgano delegado, podrá contener, instrucciones obligatorias para este, en materia procedimental".

**CONSIDERANDO:** Que, las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado, sus titulares tienen función de fedatarios.

**CONSIDERANDO:** Que, según artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado, se crea el Registro de Proveedores y Contratista que es gestionado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y que tiene como objetivo llevar un Registro centralizado en el que se inscribirán los interesados en la adjudicación de contratos con los órganos estatales; por lo que para tal efecto los petitionarios deberán cumplir con los requisitos establecidos por dicha oficina, en los que puede implicar la acción de dar fe en las actuaciones de cotejo de fotocopias conforme a su original de dicha documentación.

**CONSIDERANDO:** Que, con el objeto de agilizar la Administración pública, los Secretarios de Estado, podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo STLCC-189-2023 de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se nombró en propiedad a la servidora pública



María Luisa Madrid Torrez, en el cargo de Coordinador de Optimización De La Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, con el objeto de fortalecer los servicios prestados por esta Secretaría de Estado a través de sus diferentes Direcciones se realizaron gestiones de diversos movimientos funcionales, siendo efectivos a partir del tres (03) de enero del año en curso; destacando entre estos el nombramiento funcional como Coordinador de Analista de Inscripción de Proveedores y Contratistas del Estado de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de la servidora pública María Luisa Madrid Torrez que nominalmente fue nombrada en el cargo antes relacionados.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo: 321 de la Constitución de la República, 1, 116, 118, 122, 123, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** en la servidora pública **MARIA LUISA MADRID TORREZ**, en su condición de **“COORDINADOR DE ANALISTA DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL ESTADO”** la facultad de **FEDATARIA** en la actuación exclusiva de cotejo conforme a su original de los documentos presentados en las solicitudes de Inscripción, Renovación y Modificación del Registro de Proveedores y Contratistas.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y tendrá vigencia hasta su revocación. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

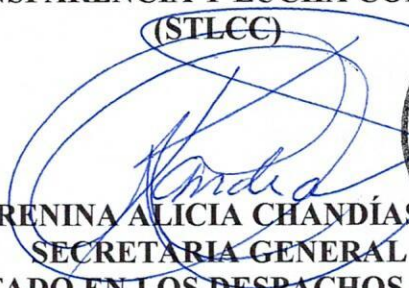
2

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**LIC. JAIME TURCIOS OREAMUNO**  
**SECRETARIO DE ESTADO POR MANDATO DE LEY**



**DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**  
**(STLCC)**

  
**ABG. KARENINA ALICIA CHANDÍAS GUZMÁN**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y**  
**LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)**



JM